



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL PASE LIBRE MULTIMODAL

VISTO el Expediente EX-2020-17101957-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Ley N° 10.592 que aprueba el Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad y su decreto reglamentario N° 1149/90; la Ley N° 14.721, que adhiere a la Ley Nacional N° 26.928 que crea un régimen de protección integral para personas que hayan recibido un trasplante o que se encuentren en lista de espera; el Decreto del P.E.N N° 260/20 y el Decreto N° 132/2020; y las Resoluciones N° 50/11 y N° 130/14 de la entonces Agencia Provincial del Transporte, la Resolución N° 209/2020 de la Agencia Nacional de Discapacidad y la Resolución N° 55 de la Subsecretaría de Transporte y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.592 establece en su artículo 22° la gratuidad del uso del transporte público intercomunal de pasajeros terrestre y fluvial para las personas con discapacidad, determinando en su reglamentación que el acceso a dicho beneficio se efectuará a través de un pase o credencial otorgado por la Dirección Provincial de Transporte (actual Subsecretaría de Transporte conf. Decreto N° 36/20);

Que por Resolución N° 130/14 de la entonces Agencia Provincial del Transporte, se aprobó la implementación del “Sistema de Solicitud de Pases vía web”, como plataforma informática para la emisión de las credenciales destinadas a garantizar el derecho de transporte gratuito de las personas con discapacidad, aprobando asimismo el modelo de credencial otorgado bajo dicha modalidad, denominado “Pase Libre Multimodal”;

Que en cuanto al plazo de vigencia del Pase Libre Multimodal, la Resolución N° 50/11 también de la entonces Agencia Provincial de Transporte, establece “que los pases habilitantes para los beneficiarios del régimen de gratuidad del transporte público terrestre y fluvial de pasajeros, establecido por la Ley N° 10.592, deberán ser renovados en los plazos consignados como período de validez en los certificados oficiales de discapacidad; siendo el máximo de diez (10) años a partir de la fecha de su otorgamiento...”;

Que en el marco del Decreto N° 260/20, por el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación con el COVID-

19, por el plazo de 1 año, la Agencia Nacional de Discapacidad prorrogó, a través de la Resolución N° 209/20, por el término de UN (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, los Certificados Únicos de Discapacidad emitidos en virtud de las Leyes N° 22.431 y sus modificatorias y N° 24.901, cuyo vencimiento haya ocurrido entre el 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive;

Que en consonancia con la medida adoptada por la autoridad nacional en el marco de la emergencia sanitaria, y toda vez que el plazo de validez del Pase Libre Multimodal se encuentra sujeto al plazo de vigencia del Certificado Único de Discapacidad, resulta necesario prorrogar el plazo de validez de las referidas credenciales que hubieren vencido desde el 1° de enero y hasta 31 de diciembre de 2020, por el término de un (1) año;

Que, por su parte, a través de la Ley Nacional N° 26.928 (adhesión provincial por Ley n° 14.721), se creó un régimen de protección integral para las personas que hayan recibido un trasplante, inscriptos en el Registro Nacional de Procuración y Trasplante, o que se encuentren en lista de espera para trasplantes del Sistema Nacional de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA) y con residencia permanente en el país, garantizando a los mismos, el traslado gratuito en los distintos tipos de transporte terrestre, de corta, media y larga distancia, como asimismo de transporte fluvial, en el trayecto que medie entre el domicilio de aquellos y cualquier destino al que deban concurrir por razones asistenciales;

Que la Resolución N° 55/20 de esta Subsecretaría de Transporte instituye el “PASE LIBRE MULTIMODAL” como único instrumento válido para el acceso gratuito al transporte público terrestre y fluvial en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en todos los servicios urbanos e interurbanos, para todos aquellos ciudadanos que por normativa vigente gocen de este derecho, lo que incluye tanto a las personas con discapacidad como a las personas que hayan recibido un trasplante o se encuentren en lista de espera;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 22° de la Ley N° 10.592, texto según Leyes N° 14.089 y N° 14.266, y de su Decreto Reglamentario N° 1.149/90, modificado por Decreto N° 2.744/04; y el Decreto 36/20;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el plazo de vigencia de los pases libres multimodal, otorgados en el marco de la Ley N° 10.592 y la Ley Nacional N° 26.928 (adhesión provincial Ley N° 14.721), que hubieren vencido entre el 1/1/2020 y el 31/12/2020, por el término de un (1) año a contar desde el vencimiento consignado en la credencial respectiva.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, incorporar al SINDMA, comunicar al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, al CO.PRO.DIS, al CUCAIBA, a los Municipios y a las Cámaras representativas del sector de transporte de pasajeros. Cumplido archivar.